

Rad.2023-00083

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 26 de abril de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° **435**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de abril del
año dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Sumario Aumento de Cuota Alimentaria a favor de la niña T.C.V, promovido por su progenitora KELY JOHANA VIAFÁRA LEAL, quien actúa por intermedio de la Defensora Pública en contra del señor JHONATAN CASTAÑO POSADA; una vez realizada su revisión considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 85, 90 y 390 del Código General del Proceso; motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Aumento de Cuota Alimentaria a favor de la niña T.C.V, promovido por su progenitora KELY JOHANA VIAFÁRA LEAL, quien actúa por intermedio de la Defensora Pública en contra del señor JHONATAN CASTAÑO POSADA.

2º NOTIFICAR este auto al demandado señor JHONATAN CASTAÑO POSADA, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, el demandado no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3º NOTIFICAR este auto al Procurador Judicial de Familia adscrito a este despacho, y a la Defensora de Familia, para que en el término de diez (10) días se pronuncien al respecto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0ce5be66860eb3e47efbb42d4844041effee8daa1d914f01c4481644f178f4**

Documento generado en 27/04/2023 03:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>